

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, en cuanto a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que, el Código Proceso del Trabajo y de la Seguridad Social, en cuanto al trámite del proceso ejecutivo, se remite expresamente al Código General del Proceso, estatuto que regula el procedimiento del proceso ejecutivo contemplando que la notificación deberá surtirse cumpliendo las reglas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo que además de surtir el trámite de notificación personal, ante la falta de comparecencia del ejecutado, es necesario proceder a la notificación por aviso.

En consecuencia, la ejecutante deberá acatar lo resuelto en auto del 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

804516f18283d208a7bfd0f4b3ce888cf483ec94dbf58c0d5eb65d08746db3f2

Documento generado en 15/10/2021 02:39:44 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**